

Radicado: 2023-226

Partición adicional

Causante: Rafael Humberto Rodriguez Hernandez.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho de Abril de dos mil veinticuatro

El Dr Alfredo Ortega apoderado de la compañera permanente supérstite, y de algunos herederos, en cumplimiento al requerimiento realizado el pasado 25 de enero de 2024, allega escrito adjuntando certificación del avalúo catastral para el año 2021 del predio con m.i No 410-11625 donde se aprecia que el avalúo de dicha partida corresponde a la suma de \$427.775.000.

De otra parte aclara el porque los predios con m.i : 410-3940 y 410-1128, no fueron objeto de inventarios y avalúos dentro del presente trámite.

Es así que contando con el soporte de los avalúos catastrales para la vigencia 2021 de los inmueble con m.i 410-398 y 410-11625, en control de legalidad a la diligencia de inventarios y avalúos celebrada el 22 de octubre de 2021, se modifica el avalúo de las partidas ONCE, DOCE Y TRECE del activo, quedando así:

PERTIDA ONCE: El 66,66% del Inmueble con m.i No 410-11625 ubicado en la calle 15 No 18-27 del municipio de Tame-Arauca con un avalúo de \$285.183.333,333.

PARTIDA DOCE: El 100 % del Inmueble con m.i 410-398, ubicada en la K 19 No 14-32 Barrio Centro del municipio de Tame – Arauca con un avalúo de \$459.141.000.

La PERTIDA TRECE, que correspondía al 50% del inmueble descrito en la PARTIDA DOCE, se elimina, al quedar incluido el 100% del predio con m.i No 410-398 en la PARTIDA DOCE.

Sumado a ello se adicionaron las siguientes partidas del pasivo, presentadas en inventarios y avalúos adicionales, los cuales pese haber sido objetados, las objeciones no salieron avante como se dispuso en auto del 26 de octubre de 2022, confirmado por el superior el 19 de enero de 2024.

De lo anterior se desprende que los inventarios y avalúos quedan integrados por los siguientes bienes y deudas con su respectivo avalúo:

1. Inmueble con m.i 300-133125, que corresponde al parqueadero 8 -Torres de Asturias Cra 21ª 105-19 de la ciudad de Bucaramanga, con un avalúo de \$20.000.000.
2. Inmueble con m.i 300-133124, que corresponde al parqueadero 7 - Torres de Asturias Cra 21ª 105-19 de la ciudad de Bucaramanga, con un avalúo de \$20.000.000 000.
3. Inmueble con m.i 300-311820, que corresponde al apto 202 Edificio Cáceres Rojas, ubicado en la calle 150 No 22-58 de la ciudad de Bucaramanga con un avalúo de \$ 54.000.000.
4. Inmueble con m.i 300-311819, que corresponde al apto 201 Edificio Cáceres Rojas ubicado en la calle 150 No 22-58 de la ciudad de Bucaramanga, con un avalúo de \$76.000.000.
5. Inmueble con m.i 300-311818 que corresponde a la Of. 203 Edificio Cáceres Rojas ubicado en la calle 150 No 22-58 de la ciudad de Bucaramanga con un avalúo de \$25.000.000 000.
6. Inmueble con m.i 300-311817 que corresponde a la of 202 Edificio Cáceres Rojas, ubicado en la calle 150 No 22-58 de la ciudad de Bucaramanga, con un avalúo de \$24.000.000.
7. Inmueble con m.i 300-311816 que corresponde a la of 201 Edificio Cáceres Rojas calle 150 No 22-58 con un avalúo de \$25.000.000.
8. Inmueble con m.i 300-311815 que corresponde al Local 2 Edif Cáceres Rojas, ubicado en la Calle 150 #22-60 de la ciudad de Bucaramanga, con un avalúo de \$32.000.000
9. Inmueble con m.i 300-311814 que corresponde al local 1 E.Edif Cáceres Rojas, ubicado en la calle 105 #22-56 de la ciudad de Bucaramanga, con un avalúo de \$28.000.000.
10. Inmueble con m.i 300-7719 que corresponde al lote de Terreno con casa de 2 pisos, ubicado en la calle 105 No 22-42-46-48 - hotel familiar Provenza de la ciudad de Bucaramanga, con un avalúo de \$660.000.000.
11. El 66,66% del Inmueble con m.i 410-11625, que corresponde a la Casa ubicada en la calle 15 No 18-27 de la ciudad de Tame Arauca, con un avalúo de \$285.183.333,333.
12. Inmueble con m.i 410-398, que corresponde a la Casa lote sin nomenclatura ubicada en la ciudad de Tame Arauca, con un avalúo de \$459.141.000.

PASIVO

1. OBLIGACION CON Coopcentral con un avalúo de \$50.066.420
2. IMPUESTO PREDIAL del inmueble con m.i 300-7719 con un avalúo de \$12.995.000
3. IMPUESTO PREDIAL del inmueble con m.i 410-11625 con un avalúo de \$2.118.100.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el avalúo de las partidas ONCE, DOCE Y TRECE del activo inventariado, según control de legalidad realizado quedando así:

PERTIDA ONCE: El 66,66% del Inmueble con m.i No 410-11625 ubicado en la calle 15 No 18-27 del municipio de Tame-Arauca con un avalúo de \$285.183.333,333.

PARTIDA DOCE: El 100 % del Inmueble con m.i 410-398, ubicada en la K 19 No 14-32 Barrio Centro del municipio de Tame – Arauca con un avalúo de \$459.141.000.

La PERTIDA TRECE, que correspondía al 50% del inmueble descrito en la PARTIDA DOCE, se elimina, al quedar incluido el 100% del predio con m.i No 410-398 en la PARTIDA DOCE.

SEGUNDO: El inventario de activos y pasivos, queda, como se expuso en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0849fa96fee2e4387efef54bce8179a3579cc1c82a1bc1856ec289d549d8c2**

Documento generado en 08/04/2024 01:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>